

RESOLUCIÓN DEL RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS POR LA QUE SE APRUEBAN Y SE HACEN PÚBLICAS LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DENTRO DEL PROGRAMA “Becas Santander | Ayuda económica para Prácticas 2026 II Edición”, FINANCIADAS POR EL BANCO SANTANDER, DIRIGIDAS AL ESTUDIANTADO DE GRADO Y MÁSTER OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2025/26

La Universidad Rey Juan Carlos dentro del convenio general de colaboración entre la Universidad Rey Juan Carlos (en adelante URJC) y el Banco Santander S.A, suscrito el 18 de noviembre de 2024, y vigente hasta el 31 de diciembre de 2026, resuelve convocar para el año 2026 una ayuda económica enmarcada en el Programa Becas Santander – Complemento a las Prácticas 2026.

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas dirigidas a estudiantes de Grado y Máster Oficial de la Universidad Rey Juan Carlos que hayan realizado prácticas externas curriculares no remuneradas durante el año 2026, con la finalidad de contribuir a sufragar los gastos derivados de su realización, tales como transporte, manutención u otros gastos asociados.

SEGUNDA. Tramitación de Urgencia

Con el fin de garantizar la adecuada ejecución del programa “Becas Santander | Ayuda económica para Prácticas 2026 II Edición”, así como permitir la adjudicación de las ayudas en plazos compatibles con el calendario académico y con los plazos establecidos por la entidad financiadora, y favorecer con la mayor inmediatez posible la formación y el aprovechamiento efectivo de las oportunidades por parte de las personas beneficiarias, se declara la tramitación de urgencia del presente procedimiento.

Dicha declaración se fundamenta en la necesidad de resolver la convocatoria en un plazo reducido que permita la plena eficacia de las ayudas durante el curso académico 2025/2026, evitando perjuicios derivados de una resolución tardía, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERA. Dotación presupuestaria

La presente convocatoria cuenta con un presupuesto total de 62.500 euros, destinado a la concesión de 125 becas, con una dotación individual de 500 euros brutos cada una, financiadas con cargo al convenio de colaboración vigente entre la Universidad Rey Juan Carlos y Banco Santander. El gasto se imputará a la partida presupuestaria 30.VC.ES.ES.483.00 del Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Emprendimiento y será abonado mediante transferencia bancaria.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	04-06-2026 11:54:56



La percepción de la Beca objeto del Programa será compatible con la de otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza igual o distinta a las Becas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado, a las que pueda acceder el estudiante que realice la práctica al amparo del mismo.

CUARTA. Publicidad

La convocatoria será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme al artículo 20 de la ley 38/2003.

El extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Podrá incrementarse la cuantía conforme al artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

QUINTA. Requisitos

Podrá optar a estar ayudas el estudiantado que cumpla los siguientes requisitos:

1. Ser residente en España.
2. Estar matriculado en el curso 2025-26 o en el curso 2026-27 en una titulación de grado o máster oficial de la URJC en el momento de la solicitud.
3. Haber realizado un periodo de prácticas curriculares no remuneradas en el año 2026, cuya calificación conste en UXXI-AC en el momento de la adjudicación de las ayudas.
4. Haber obtenido una evaluación final favorable de la práctica realizada.
5. Estar inscrito en el Programa Becas Santander – Complemento a las Prácticas 2026 a través de la Plataforma del Banco Santander Complemento a las Prácticas 2026 2ª Edición.

Quedan excluidas de esta convocatoria las prácticas que se realicen bajo programas de movilidad y las prácticas del estudiantado de los centros adscritos.

Los requisitos anteriormente mencionados deberán mantenerse durante el período inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención.

SEXTA. Incompatibilidades

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda, beca o subvención, de carácter público o privado, que pudiera percibir la persona beneficiaria para la misma finalidad.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	04-06-2026 11:54:56



SÉPTIMA. Presentación de solicitudes y plazos

Todos los solicitantes tendrán que cumplimentar la solicitud a través de la plataforma de becas del Banco Santander: www.santanderopenacademy.com, y posteriormente a través de la sede electrónica de la Universidad: <https://sede.urjc.es/convocatorias>.

En ningún caso podrá utilizarse la instancia general (expone/solicita) como modelo de solicitud válido para participar en la presente convocatoria.

1. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y finalizará el 2 de octubre de 2026, inclusive.

2. Forma de presentación de solicitudes

Para participar en la presente convocatoria será obligatorio realizar los dos trámites que se indican a continuación:

- a) Inscripción en la plataforma de becas del Banco Santander, cuyo plazo de inscripción se encuentra abierto desde el 25 de junio al 2 de octubre de 2026.

En dicha inscripción las personas solicitantes deberán seleccionar correctamente la Universidad Rey Juan Carlos y el programa correspondiente a la presente convocatoria. La inscripción vinculada a otra universidad o a un programa distinto no será válida a efectos de esta convocatoria.

- b) Presentación de la correspondiente solicitud a través de la sede electrónica de la Universidad Rey Juan Carlos, mediante el formulario habilitado al efecto, al que deberá acompañarse la documentación requerida en la presente convocatoria.

Ambas actuaciones tendrán carácter obligatorio. La inscripción en la plataforma del Banco Santander no sustituye la presentación de la solicitud a través de la sede electrónica de la Universidad Rey Juan Carlos, ni viceversa.

La falta de realización de cualquiera de los dos trámites dentro de los plazos establecidos determinará la exclusión de la persona solicitante del proceso de selección y no será subsanable.

OCTAVA. Formalización de solicitudes y documentación

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación, que se adjuntará, en formato digital, junto con la solicitud:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	04-06-2026 11:54:56



- a) Número de cuenta corriente de que el beneficiario sea titular, el abono de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria en una cuenta abierta a nombre del beneficiario en Banco Santander.
- b) Justificante de haber realizado **la solicitud a través de la plataforma de becas del Banco Santander.**
- c) Con la entrega de la solicitud, la personal solicitante declara, bajo su responsabilidad:
- Hallarse al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Hallarse al corriente de pago con la Universidad Rey Juan Carlos.
 - Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones.
 - No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - El compromiso de mantener estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención.
 - Que acepta las bases de la presente convocatoria.
 - Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
 - Que queda advertido de que la inexactitud o falsedad de los datos aportados determinará la denegación o revocación de la ayuda.

NOVENA. Procedimiento de solicitud

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria, deberán hacerlo obligatoriamente cumplimentando el formulario de solicitud que estará disponible en la Sede Electrónica, accediendo a través del siguiente enlace: <https://sede.urjc.es/convocatorias>

En ningún caso podrá utilizarse la instancia general (expone/solicita) como modelo de solicitud válido para participar en la presente convocatoria.

Para acceder al formulario de solicitud de participación, el personal interesado podrá identificarse mediante certificado o DNI electrónicos, Cl@ve temporal o permanente o usuario y contraseña. Para firmar la solicitud, las personas interesadas podrán utilizar cualquiera de estos medios:

- Un certificado cualificado de firma electrónica expedido por un prestador incluido en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" (FNMT, DNle, etc.), conforme a los establecido en el art. 6.2.a) del Reglamento de Administración Electrónica de la Universidad Rey Juan Carlos.
- Una firma no criptográfica (sin certificado de firma ni DNI electrónico) con doble factor de validación, según lo previsto en el art. 6.2.c) del mismo Reglamento.

Es obligatorio, a su vez, registrarse en la aplicación del Santander <https://www.santanderopenacademy.com/es/scholarships.html>, y también registrar la solicitud de la ayuda en la parte correspondiente en la página web de ayudas del Santander. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Ordenación Académica de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	04-06-2026 11:54:56



dictará Resolución en virtud de la cual se declararán aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación expresa de la causa de exclusión. La citada Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios Oficial de la Sede Electrónica de la Universidad.

La notificación de las listas de personas admitidas y excluidas se efectuará a través de la Carpeta ciudadana disponible en la sede electrónica de la URJC, en la dirección: <https://sede.urjc.es/ov/carpeta-ciudadana>

Las personas aspirantes recibirán un aviso a su cuenta de correo electrónico, advirtiéndoles de la disponibilidad de dichas listas, y podrán visualizarlas entrando en el apartado 'Mensajes' de la Carpeta ciudadana.

Para realizar la subsanación, en caso de que sea necesaria, las personas interesadas deberán entrar en la opción 'Expedientes', en la misma Carpeta ciudadana, y elegir la solicitud excluida/omitida, dentro de la que se habrá abierto una ventana para subsanar. La ruta a seguir será:

[Sede electrónica URJC / Carpeta ciudadana / Expedientes / Expediente a subsanar / Subsananar](#)

El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las precitadas listas será de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a la referida notificación.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen su solicitud inicial o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán definitivamente excluidas.

Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, el Vicerrectorado Estudiantes, Empleabilidad y Emprendimiento dictará, en el plazo de los 5 días hábiles siguientes, Resolución declarando aprobadas las listas definitivas de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará en el Tablón de Anuncios Oficial de la Sede Electrónica de la Universidad. Así mismo, la notificación de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas se efectuará a través de la Carpeta ciudadana disponible en la sede electrónica de la URJC, en los mismos términos indicados anteriormente

DÉCIMA. Comisión evaluadora

El Vicerrector de Estudiantes, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad Rey Juan Carlos, como órgano gestor de la presente convocatoria, constituirá la comisión evaluadora.

La convocatoria se tramita a través del Vicerrectorado de Ordenación Académica, al que se encuentra adscrito el Servicio de Prácticas Externas y Empleo, unidad encargada de la ordenación e instrucción del procedimiento.

La composición de la comisión evaluadora tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y actuará de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

La comisión evaluadora estará constituida por la Vicerrectora de Ordenación Académica o persona

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	04-06-2026 11:54:56



en quien delegue, que actuará como presidente, -a; un representante del consejo de estudiantes, que actuará como vocal; la Jefa de Servicio de la Unidad de Prácticas Externas y Empleo, o persona en quien delegue, que actuará como vocal, y la Jefa del Servicio de Títulos, Becas y Ayudas al estudiante, o persona del servicio en quien delegue, que actuará como secretario, -a

La composición definitiva de la Comisión será publicada junto al listado definitivo de solicitudes admitidas a estudio.

La instrucción y ordenación del procedimiento corresponderá al Servicio de Prácticas Externas y Empleo, dependiente del Vicerrectorado de Ordenación Académica, que acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La unidad administrativa de referencia será la Unidad de Prácticas Externas y Empleo, que depende orgánicamente del Vicerrectorado de Ordenación Académica.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos o no se acompañe la documentación que resulte exigible se notificará a la persona solicitante la causa que impide la continuación del procedimiento, y se le requerirá para que, de conformidad con la legislación de procedimiento administrativo común, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que si así no se hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos legalmente.

UNDÉCIMA. Criterios de valoración

El proceso de adjudicación constará de dos fases:

1) Fase de admisión del alumnado que cumpla los requisitos para poder participar.

La forma de acreditación del requisito de tener calificadas las prácticas curriculares a fecha de la adjudicación será la aplicación de gestión académica UXXI Académico, y la práctica deberá estar disponible para su consulta y verificación.

2) Fase de asignación.

La URJC ordenará las solicitudes admitidas por riguroso orden de puntuación, conforme a los siguientes criterios de valoración:

1. Nota media del expediente académico correspondiente al curso inmediatamente anterior al de publicación de la convocatoria. En el caso de estudiantes de Máster, se tendrá en cuenta la nota media final del Grado que dio acceso al Máster. La puntuación obtenida en este apartado coincidirá con la nota media del expediente académico, con un máximo de 10 puntos.
2. Haber sido beneficiario/a de una beca de ayuda al estudio del Ministerio de Educación y Formación Profesional durante el curso 2025/2026: 2 puntos.
3. Tener acreditada una discapacidad igual o superior al 33 %, o acreditar necesidades

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	04-06-2026 11:54:56



específicas de apoyo educativo o necesidades educativas especiales: 1 punto.

La puntuación máxima total será de 13 puntos.

En caso de que se produzca un empate en la baremación y no exista dotación presupuestaria suficiente para otorgar a cada uno de los candidatos empatados una beca en las condiciones establecidas en la presente convocatoria, este empate se resolverá concediendo la beca al que mayor número de créditos de su titulación tenga calificados con mejores calificaciones; si el empate persiste se resolverá mediante sorteo.

La Comisión elaborará un listado con los suplentes para cubrir las posibles renunciaciones que se puedan producir a lo largo de este procedimiento. El orden de esta lista de suplentes se realizará según el mismo criterio de selección establecido en estas bases.

La Universidad Rey Juan Carlos se reserva el derecho de anular o dejar sin efecto total o parcialmente la presente convocatoria. Asimismo, podrá quedar desierta o incompleta en caso de no disponer de candidatos que cumplan los criterios de selección.

DUODÉCIMA. Resolución de adjudicación

La Universidad Rey Juan Carlos publicará la propuesta de Resolución Provisional de las Personas Beneficiarias y Excluidas formulada por la Comisión Evaluadora, junto con las puntuaciones obtenidas, en su Tablón Electrónico Oficial, frente a la que podrán presentarse alegaciones en un plazo de 5 días hábiles.

Una vez resueltas las alegaciones que, en su caso, se formulen contra la propuesta de Resolución Provisional, el Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Emprendimiento elevará al Rector, para su firma, la propuesta de Resolución Definitiva de las Personas Beneficiarias y Excluidas.

Las personas beneficiarias deberán aceptar expresamente la beca a través de la plataforma habilitada por Banco Santander en el plazo de 7 días naturales desde la notificación de su concesión.

En caso de no realizar dicha aceptación en el plazo indicado, se entenderá que la persona beneficiaria renuncia a la ayuda, pudiendo la Universidad proceder a su reasignación conforme a los criterios establecidos en la presente convocatoria.

Asimismo, en los supuestos de renuncia expresa o tácita, así como en aquellos casos en los que la persona beneficiaria no llegue a formalizar o continuar los estudios para los que se concedió la ayuda, la Universidad procederá a la reasignación de la beca a favor de la siguiente persona solicitante que, cumpliendo los requisitos establecidos, no hubiera resultado inicialmente beneficiaria, respetando el orden de prelación derivado del proceso de valoración.

Contra la propuesta de resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la "notificación/publicación" de la presente resolución, de acuerdo con lo señalado en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. n.º 236, de 2 de octubre de 2015).

El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses, que se computarán a partir de la publicación de la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	04-06-2026 11:54:56

ID DOCUMENTO: PJD5EIJ6dUT
Verificación código: <https://sede.urjc.es/verifica>

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2026.

Esta Resolución Definitiva incluirá el listado definitivo de los beneficiarios y excluidos de las ayudas objeto de la presente convocatoria y será publicada en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Rey Juan Carlos. Asimismo, se publicará el listado de las personas beneficiarias en la plataforma de becas del Banco Santander (www.santanderopenacademy.com), y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la Resolución del Rector, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, o ser impugnada directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las Resolución Definitiva de la convocatoria de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMO TERCERA. Obligaciones de los beneficiarios

Facilitar cuantas actuaciones de comprobación fuesen precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de los requisitos determinantes de la concesión de la ayuda.

DÉCIMO CUARTA. Reintegro y revocación de las ayudas

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria podrá determinar la revocación de la subvención concedida y el reintegro de las cantidades percibidas.

En caso de impago de su matrícula por parte del beneficiario, o en el caso de ocultación o falsedad de los datos que hubieran servido de base para la concesión de la ayuda, la Comisión evaluadora revisará la adjudicación de la ayuda, resolviendo su revocación y exigiendo el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea el momento en que hubiera sido disfrutada.

DÉCIMO QUINTA. Tratamiento de datos de carácter personal

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa de que el responsable del tratamiento es la Universidad Rey Juan Carlos, con domicilio en C/ Tulipán s/n, 28933 Móstoles, y contacto de su Delegado de Protección de Datos en protecciondedatos@urjc.es.

Los datos personales serán tratados con la finalidad de gestionar la presente convocatoria de ayudas, incluyendo la tramitación de solicitudes, su resolución, la publicación de beneficiarios y el seguimiento de las ayudas.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una misión realizada en interés público y de obligaciones legales derivadas de la normativa de subvenciones, así como el consentimiento de las personas interesadas para la publicación de sus datos en la plataforma de becas del Banco Santander.

Los datos podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas y a los órganos de control competentes, así como publicarse en los medios legalmente previstos, incluida la Base de Datos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	04-06-2026 11:54:56



Nacional de Subvenciones, el portal de transparencia y la plataforma del Banco Santander, en los términos establecidos en la normativa aplicable.

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad mediante solicitud dirigida a la Universidad Rey Juan Carlos, a través de su sede electrónica o registro, así como presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Puede consultarse información adicional y detallada sobre protección de datos en la política de privacidad disponible en la sede electrónica de la Universidad.

DÉCIMO SEXTA. Recursos

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, frente a este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente o de su publicación en el Registro General de dicha Universidad, o, alternativamente y sin que pueda simultanearse, recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contado, igualmente, a partir del día siguiente a la notificación de la presente o de su publicación en el Registro General de dicha Universidad, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMO SÉPTIMA. Normativa aplicable

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.
- Estatutos de esta Universidad, aprobados mediante Decreto 22/2003 de 27 de febrero (BOCM de 05 de marzo de 2003), modificados mediante Decreto 28/2010 de 20 de mayo (BOCM de 10 de junio de 2010).
- Normativa para la tramitación de Subvenciones a conceder por la Universidad Rey Juan Carlos, aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de 28 de noviembre de 2025.
- Términos y Condiciones del Programa "Becas Santander | Ayuda económica para Prácticas 2026 II Edición"
- Principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Disposición adicional primera. Solicitudes

Se determina la posibilidad de presentación de instancias a través de cualquiera de los medios contenidos en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	04-06-2026 11:54:56



Disposición adicional segunda. Igualdad

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente convocatoria en género masculino, como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Disposición adicional tercera. Fiscalidad

A lo establecido en la presente convocatoria le será de aplicación lo establecido en la legislación vigente en materia de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

En Móstoles, a la fecha de la firma electrónica del documento,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS
Abraham Duarte Muñoz

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	04-06-2026 11:54:56

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>

